



ACUERDO No. CSJBTA24-76

5 de junio de 2024

Por medio del cual se autoriza el trabajo en su sitio de residencia a los servidores judiciales adscritos a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y su Centro de Servicios Administrativos

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio **DESAJBOO24-3050** del 31 de mayo de 2024, suscrito por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, informa que para realizar el inicio de las obras de adecuación de los espacios requeridos para la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos creados mediante el **Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023**, en la sede del Edificio San Martín piso 29, se requiere que los espacios no estén ocupados por los servidores judiciales, evitando incomodidades y riesgos, solicitando se autorice el trabajo en casa de los despachos a partir del 31 de mayo y hasta el 14 de junio, en el entendido que la prestación personal del servicio se puede seguir dando en los locales del primer piso.

Que, el 31 de mayo por parte de este Consejo Seccional se efectuó comunicación con los Jueces de Extinción de Dominio, a fin de determinar la situación actual de la intervención anunciada por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, indicándose que se les precisó por parte de personal adscrito a la Dirección Seccional algunas situaciones relacionadas con los espacios que debían ser desocupados, además siendo advertidos que el fin de semana se daría inicio a la obra.

Que, en tal sentido, el 4 de junio de la actualidad que avanza se dirigió comunicación mediante correo electrónico al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicitando efectuar claridad sobre el inicio de la obra, las áreas que serán intervenidas, y los cuidados y medidas que deberán adoptarse de cara a la obra a realizarse en el piso 29 del edificio San Martín de esta capital.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, remitió correo electrónico el 4 de junio, donde se aclararon aspectos relacionados con los detalles y otra información relacionada con la obra a efectuarse en el piso 29 del edificio San Martín, señalando que luego de resolver algunas situaciones que impidieron el inicio de la obra el 31 de mayo, en el piso 29 entre tanto se realizan las obras no habrá personal de los despachos ni del Centro de Servicios en labores para evitar riesgos. Precizando, que los Juzgados una vez informados de la obra y la necesidad que los espacios no estén ocupados informaron que oficiaran al Consejo Seccional solicitando autorización para realizar trabajo en casa, mientras tiene lugar la intervención, por último, el señor Director indicó que el espacio está totalmente libre para su intervención la cual comenzara el 5 y terminara el 17 de junio, indicando adicionalmente que los trabajos se realizaran de ser necesario, también en horas de la noche.

Que, que el 4 de junio de 2024, se allegó ante este Consejo Seccional, el oficio No. 13 C.E.D. suscrito por la doctora **DORA CECILIA URREA ORTIZ**, Juez Coordinadora de los Juzgados y Centro de Servicios Administrativos de Extinción de Dominio de Bogotá, quien solicitó autorización para que el personal adscrito a los despachos y el Centro de Servicios puedan desarrollar sus actividades de trabajo desde la casa, a partir de la fecha y hasta cuando culminen las obras que se adelantaran en el piso 29 del Edificio Centro Comercial San Martín, tendientes a la adecuación de las oficinas para los Juzgados Quinto y Sexto de la especialidad. Lo anterior, en cuanto, esos trabajos implican que se ocasionen condiciones no aptas para laborar como movimientos de puestos de trabajo, ruido, tránsito de materiales de construcción, lo que puede afectar el normal desempeño y salud de los servidores judiciales. Aclarando que el personal del Centro que labora en el mezanine del edificio, continuará prestando servicio de manera presencial.

Que, de conformidad con lo normado en los Acuerdos **No. PSAA16-10561 de 2016**, y **PSAA16-10560 de 2016**, en lo relativo al traslado transitorio de despachos por necesidad del servicio; así como lo relativo a la adopción de las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, estas últimas dirigidas a proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, ello con la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades; al igual que lo dispuesto en la Ley 50 de 1993, respecto a las medidas que deban adoptarse cuando se realizan actividades de construcción en edificaciones, obras públicas, incluidos en cualquier proceso, operación o transporte en las obras desde la preparación hasta la conclusión del proyecto, previendo dicha norma que cuando haya un riesgo inminente para la seguridad de los trabajadores, el empleador deberá adoptar medidas inmediatas para interrumpir actividades, y tomar las precauciones adecuadas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean seguros y estén exentos de riesgos para la seguridad y salud de los empleados.

Que, analizado los hechos y situaciones frente a la intervención a realizarse en el piso 29 del Edificio San Martín, se concluye que la misma conllevará una serie de situaciones de orden excepcional que impiden que los servidores judiciales adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, y el Centro de Servicios Administrativos, puedan desarrollar sus labores de manera presencial, debido a que la obra de reacondicionamiento de las instalaciones que se realizara por parte de la Dirección Seccional de Administración de Bogotá, causara ruido, polvo, interrupciones en razón al movimiento de materiales, aumentando el riesgo de accidentes y lesiones en el lugar de trabajo.

Que, visto lo que antecede, en Sesión Extraordinaria de la fecha, se consideró en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia y para salvaguardar la integridad física de los servidores, autorizar el trabajo en sus sitios de residencia, entre los días 5 al 17 de junio del presente año, ello privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral, los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo en sus sitios de residencia, para tal efecto no se considera necesario suspender términos procesales y se deberá garantizar la prestación del servicio de justicia a través de los medios virtuales y presencialmente mediante la ventanilla ubicada en el primer piso de la sede San Martín a los usuarios, para tal efecto se fijaran en el ingreso de la sede avisos informativos.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los servidores judiciales adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, y el Centro de Servicios Administrativos, trabajar desde sus sitios de residencia entre los días 5 al 17 de junio de 2024, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, ello con ocasión de las intervenciones de adecuación que se realizarán por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La anterior autorización implica el respeto de la jornada laboral el derecho al descanso y la desconexión laboral, de los servidores judiciales, no se suspenderán términos procesales, debiendo garantizarse la prestación del servicio de justicia a través de los medios virtuales y presencialmente mediante la ventanilla ubicada en el primer piso de la sede San Martín a los usuarios, para tal efecto se fijarán en el ingreso de la sede avisos informativos.

ARTICULO CUARTO: La Dirección seccional de Bogotá, deberá rendir informes semanales del avance de la obra a este Consejo Seccional, a fin de garantizar que el 17 de junio se habiliten todos y cada uno de los espacios del piso 29 del edificio San Martín para que la totalidad de los servidores adscritos tanto a los Juzgados como al Centro de Servicios Administrativos de Extinción de Dominio, retomen sus labores con absoluta normalidad.

ARTICULO QUINTO: Para la publicidad del presente Acuerdo se dispone remitir copia al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad y su Centro de Servicios Administrativos, y a la presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "[Consejos Seccionales](#)", medio que garantiza su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

EMT/fg